Ayuntamiento — En la ciud. de Carmona a onze dias del mes de Junio de mil y seis.s cinq.ta y nueve a.s en las sacas de su ayuntamiento se juntaron el concejo just.a y regim.to de esta ciud. como lo an de costumbre de se juntar p.a ordenar las cosas tocantes al servi.o de dios nro. S.r y bien desta rep.ca es a saber. el S.r L.do Don Fran.co Leon g.r de esta ciud. por su mag.d

Don Sebastian de Robles

Gines Sanchez Muñoz

Don P.o Sanchez Marin

D. P.o Ximenez Curiel

Don Gines de Gadea Sahojosa

Don Fran.co Mz de Robles

Ant.o de Robles Torr.a

Don Ygnacio de Ortega

Don Fran.co Escagedo Musso

Sebastian Torr.a de Rey.a

Don Al.o Conez Marin

Don Jn.o Fran.co Musso Muñoz Rey.es

Casa escusada — Eligiose por casa escusada p.a la parroq.l de esta ciud. sin perjuicio de su der.o la de Don Jn.o de Gadea Sahojosa alc.o de esta ciud.

Y se acordo que se corra p.a si ai p.a la p.ta arrendar y se comete a Don Gines de Gadea el acim.to de esta rrenta

Acordose que siete fanegas de centeno que estan en poder de gaspar de Yniesta de diez y nueve de ayo pasado de la casa escusada las venda el suso dho con que no baje de doze R.s y dos p.s de lana que ai en su poder las venda al mayor precio que alcare

D. Dn. de Rey.a — Acordose que por quanto esta preso en la carcel p.ca de esta ciud. Don di.o de Rey.a por el alcance que debe a las ganancias de la aceite y por su q.e se a ofrecido la hacienda que tiene libre y vinculada y porque de estar en la prision no se sigue utilidad